



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12- 2019-MDP/LC

Pichari, 12 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de julio del 2019, el Informe N° 09-2019-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WGH del responsable del Programa de Vaso de Leche, Wilber M. Gamboa Huallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 2 numeral 2.2 de la Ley N° 27470, estipula que las Municipalidades son responsables de la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Estando a lo expuesto los informes técnicos y legales, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche Distrito Pichari, la cual consta de 57 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Programas y Servicios Sociales a través de la Unidad del Programa de Vaso de Leche adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MDP/LC y toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
PVL
Informática
Archivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DISTRITO PICHARI

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

GENERALIDADES

La Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27470, modificada por Ley N° 27712, da cobertura a los beneficiarios del Programa del vaso de Leche establecidos en Prioridades: Niños de 0 a 6 años, madres gestantes, en periodo de lactancia, priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con atender a la población mencionada, se podrá mantenerla atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Que, conforme a las políticas establecidas del Estado, debe priorizarse dentro de los alcances para la atención de beneficiarios, aquellas personas de pobreza y/o extrema pobreza, siendo la focalización de los beneficiarios, a través de la Evaluación Socioeconómica, la forma de priorizar la atención en el Programa de Vaso de Leche.

Que, las disposiciones normativas contenidas en el presente Reglamento del Programa Vaso de Leche, deben ser de cumplimiento obligatorio del personal que labora en la Municipalidad Distrital de Pichari, así como de las Juntas Directivas, socias y beneficiarios debidamente empadronados, de los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche del Distrito de Pichari.

OBJETIVO, FINES Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- El objetivo del presente reglamento es establecer pautas y procedimientos sobre la organización, administración y responsabilidad en la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de regular su correcto funcionamiento y mejorar la administración de los recursos.

ARTÍCULO 2°.- Son fines del presente Reglamento:

- Eficiente utilización de los recursos que proporciona el Programa del Vaso de Leche, por parte de las Organizaciones Sociales de Base, de acuerdo a la normativa vigente.
- Orientar en la elección y consumo de la ración alimenticia diaria.
- Coadyuvar en el alivio de la desnutrición de la población objetivo del Programa del Vaso de Leche, ubicados en el Distrito de Pichari.

ARTÍCULO 3°.- Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche del Distrito de Pichari.
- Socios y beneficiarios del Programa de Vaso de Leche.
- Responsable de la administración del Programa del Vaso de Leche.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

ARTICULO 4°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

La estructura Orgánica del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari, quedará conformada por:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Comité de Administración.

ÓRGANO DE COORDINACIÓN

- Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche.
- Comités del Programa del Vaso de Leche.

ÓRGANO DE APOYO

- Unidad del Programa del Vaso de Leche y/o las que hagan sus veces, de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Pichari.

BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 25307 - Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche.
- D.S. N° 041-2002-PCM-Reglamento de la Ley N° 25307.
- Ley N° 26637 - Dictan normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470 - Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470.
- Ley N° 27751 - Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad intelectual y/o física en los programas de alimentación y de salud a cargo del estado.
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2011.

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5°.- El Comité de Administración es un órgano de coordinación de la Alcaldía, está integrado por el Alcalde quien lo preside o un representante que designe para los efectos el Gerente Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización Distrital del Vaso de leche, elegidas democráticamente por sus bases y por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la jurisdicción, acreditado por el Ministerio de Agricultura. El comité ejerce sus funciones por un periodo máximo de dos años.

ARTÍCULO 6°.- Son funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche:

- a) Programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de los productos para el Programa del Vaso de Leche.
- b) Controlar las actividades de evaluación y selección de los proveedores del Programa basándose en criterios de valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores del Programa.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 7°.- Son competencias del Comité de Administración:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



- a) Proponer políticas municipales sobre la administración del Programa de Vaso de Leche.

El Comité de Administración, la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística y Patrimonio y la Gerencia de Educación y Desarrollo Social a través del Responsable del Programa de Vaso de Leche, velarán por el fiel cumplimiento de la ordenanza, así como los demás órganos competentes.

- b) Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos entre los beneficiarios.
 c) Supervisar la correcta distribución de alimentos entre la población beneficiaria, evitando filtraciones hacia población no beneficiaria, así como pérdidas de alimentos por inadecuados almacenamientos, distribución o preparación de raciones.
 d) Velar por el adecuado uso de los recursos destinados al Programa del Vaso de Leche.
 e) Proponer actividades de capacitación y educación nutricional para los beneficiarios del Programa.
 f) Es competencia del Comité de Administración seleccionar los insumos alimenticios, en base a la propuesta de los beneficiarios del Programa.

DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ARTÍCULO 8°.- La organización distrital del Programa del Vaso de Leche y/o Clubes de Madres es una organización de carácter autónomo, que funciona de acuerdo a sus propios estatutos, reconocidas mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°.- Las integrantes de la Junta Directiva distrital deben ser Presidentas de los diversos Comités del Programa del Vaso de Leche y/o Clubes de Madres del Distrito.

ARTÍCULO 10°.- La Organización Distrital y sus Comités de Bases tienen derecho a participar en los procesos de fiscalización, selección, distribución y optimización del Programa del Vaso de Leche.

DE LAS PRESIDENTAS DE LOS COMITES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO 11°.- Las Presidentas de Comités son elegidas de acuerdo al Estatuto y Reglamento de su Organización Distrital.

ARTÍCULO 12°.- Las presidentas de los comités tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Recepcionar los productos entregados por el Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad.
 b) Llevar un cuaderno y/o formato de control de la entrega de raciones a los beneficiarios, debiendo hacer firmar dicho control bajo responsabilidad.
 c) Mantener actualizado el padrón de beneficiarios, debiendo informar al responsable del Programa Vaso de Leche, cualquier variación de los beneficiarios, mal uso de los productos, etc. bajo responsabilidad.
 d) Supervisar permanentemente la distribución o preparación y entrega de las raciones a los beneficiarios empadronados, no aceptando la retención de productos o raciones bajo ningún motivo.
 e) Participar en los programas de capacitación y realizar la difusión correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



- f) Las presidentas de comités y/o sectores asumen responsabilidad por causales de negligencia de sus funciones, debiendo ser separadas en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que les correspondan según el caso.
- g) Firmar la documentación de la distribución para que el responsable del Programa del Vaso de Leche entregue conforme en los plazos señalados.

DEL RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 13.- El reconocimiento de los miembros del Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche y demás componentes de la Organización está a cargo del Titular de Pliego de la Municipalidad, de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 14.- En caso de conflictos entre directivos y los beneficiarios, serán resueltos conforme a su reglamento, actuando como veedor el Regidor de la Comisión de Educación y Desarrollo Social, cuando la Organización lo requiera.

DE LOS PROCESOS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15.- Son beneficiarios todas las personas inscritas en el Padrón respectivo en forma regular por el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 16.- El Programa del Vaso de Leche admitirá como beneficiarios siguiendo las siguientes prioridades:

- a) Niños de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes, dando prioridad a quienes presenten un estado de desnutrición, pobreza extrema o afectada por tuberculosis.
- b) Niños de 7 a 13 años de edad, discapacitados, ancianos y afectados por tuberculosis, con documentos sustentatorios, esto en la medida que se cobertura al 100% a los beneficiarios de primera prioridad, a la hace referencia el inciso a) del presente artículo.
- c) La cobertura de atención a los beneficiarios se realiza de acuerdo al monto asignado en el Presupuesto anual institucional de acuerdo a las normas vigentes.
- d) Acorde a la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año en ejercicio, todos los beneficiarios deben identificarse con DNI y deben de estar calificados por SISFOH como pobres o pobres extremos.
- e) La prioridad de atención a los beneficiarios está dada para los que habiten en:
 - Comunidades Nativas, comunidades de extrema pobreza, sectores más necesitados, o áreas marginales de reciente formación, con predominio de carencia de servicios básicos, extrema pobreza, etc.
- f) Los beneficiarios podrán efectuar denuncias ante el Comité de Administración, Organización Distrital y área del Programa del Vaso de Leche contra miembros de los Comités y/o sectores, funcionarios, servidores, responsables y/o coordinadoras o terceras personas que incurran en actos dolosos, mala utilización de productos o recursos del Programa Vaso de Leche.
- g) Casos especiales previa evaluación y aprobación del Comité de Administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

- a) Radicar por más de 6 meses en el ámbito del distrito de Pichari, acreditado con la dirección de su DNI.
- b) Estar inscrito en un Comité del Programa del Vaso de Leche.
- c) Deberán inscribirse mediante (DNI, presentando la copia de la misma), en caso extremo de no contar con ella, con partida o acta de nacimiento original y/o autenticado para los niños de 0 a 6 años.
- d) En caso de no contar con DNI o Partida o acta de nacimiento deberá acreditar con Certificado de Nacimiento original o autenticada expedido por la instancia competente.
- e) Tarjeta de Control Prenatal expedido y visado por la instancia competente para las madres gestantes.
- f) Madres en Periodo de Lactancia: Considerado a madres con hijos menores de 6 meses de edad, previa verificación de datos en el DNI o acta de nacimiento de niños menores de 6 meses.

ARTÍCULO 17.- La condición de beneficio se pierde por:

- a) Por límite de edad. (En caso de niños)
- b) Por termino de fecha de periodo de lactancia exclusiva en caso de madres lactantes.
- c) Cuando cumpla el tratamiento en caso de tuberculosis.
- d) Por renuncia voluntaria.
- e) Por cambio de domicilio (fuera del distrito, comunidad o comité)
- f) Por fallecimiento.
- g) Por duplicidad (cuando a la vez están en dos comités).
- h) Cambio de nivel socio económico según la información del SISFOH (CSE NO POBRE), para los beneficiarios de primera prioridad y (CSE POBRE) para los casos de segunda prioridad.

ARTÍCULO 18.- La incorporación de beneficiarios y Comités al Programa del Vaso de Leche se realiza mediante:

- a) Solicitud de los propios beneficiarios agrupados en un comité y/o sector, con un mínimo de 15 beneficiarios, indicando su junta Directiva, siempre en cuando el comité del Programa del Vaso de Leche del barrio, sector o comunidad sea reconocido mediante acto resolutivo de alcaldía.
- b) Por reemplazo de beneficiarios retirados en los Comités y/o sectores. (Junio y diciembre)
- c) Los beneficiarios deberán adjuntar según corresponda:
 - Madres lactantes: Copia de DNI de la madre y copia de DNI del hijo, excepcionalmente podrán presentar partida de nacimiento.
 - En caso de madres gestantes, copia de DNI más Carnet de control Pre-Natal.
 - Niños de 0 meses a 6 años: Copia de DNI más la copia del DNI de la madre.
 - Niños de 7 a 13 años de edad; deberán presentar copia de DNI más una constancia de su estado de desnutrición (otorgado por el Puesto o Centro de Salud), además debe ser calificado como hogar en extrema pobreza por el SISFOH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



- Ancianos(as) con su copia de DNI, a partir de los 65 años de edad. (Previa evaluación socioeconómica y de salud)
 - Discapacitados con su copia de DNI y copia de carnet de discapacidad otorgado por CONADIS.
 - Acorde a la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2011, todos los beneficiarios deben identificarse con DNI y deben de estar calificados por SISFOH como pobres o pobres extremos.
- d) De presentarse alguna irregularidad en el proceso de selección de beneficiarios, estos podrán efectuar las denuncias respectivas ante el Comité de Administración, como máximo órgano directriz del programa.

ARTÍCULO 19.- Verificada la solicitud de incorporación de beneficiarios, si estos cumplen con los requisitos, el Comité de Administración emitirá el documento de conformidad dirigido al Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

ARTÍCULO 20.- El proceso de empadronamiento o re empadronamiento será llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Pichari a través de la División del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización Distrital y comités de cada sector, barrio y comunidad, previa aprobación del Comité de Administración. La Comisión de Regidores de Educación y Desarrollo Social participa en este proceso cumpliendo su rol fiscalizador.

ARTÍCULO 21.- El proceso de empadronamiento y/o re empadronamiento se llevara a cabo dos (02) veces al año, acorde con la directivas del RUBPVL en Junio y Diciembre (DECRETO DE URGENCIA N° 039-2008) preferentemente con el apoyo de personas capacitadas. Las representantes distritales y/o coordinadoras generales del Programa Vaso de Leche, actuaran como veedoras debidamente acreditadas.

DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 22.- La fuente de financiamiento del Programa del Vaso de Leche está constituida por las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 23.- El Responsable del Programa está a cargo de programar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 24.- El Responsable del programa es el encargado de elaborar el cronograma de distribución mensual que será remitido comunicado oportunamente a los diferentes comités y sectores del Distrito para su difusión entre los beneficiarios.

ARTÍCULO 25.- La programación se realizará de acuerdo al número de beneficiarios empadronados, tomando como base la documentación sustentatoria debidamente firmada y recepcionada en el plazo oportuno, de entrega y recepción de productos.

ARTÍCULO 26.- No se programará en la distribución mensual a los Comités y/o sectores que no hayan cumplido con firmar o devolver al Programa del Vaso de Leche la documentación sustentatoria de su distribución del mes anterior, debiendo pasar al almacén para las acciones del caso de acuerdo a la normatividad sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



DEL PROCESO DE ALMACENAMIENTO

ARTÍCULO 27.- El almacenamiento de los productos del Programa debe ser en un local adecuado para poder conservar y mantener los mismos y evitar su deterioro. Debe mantenerse conforme a las normas de salubridad necesarias puesto que se tratan de productos perecibles, bajo responsabilidad del responsable del programa.

ARTÍCULO 28.- Los alcaldes de Centros Poblados en coordinación con la Presidenta del Comité de su sector deberán disponer un almacén con las características señaladas en artículo 27 del presente reglamento, para su almacenamiento temporal previa distribución a los comités de su sector.

ARTÍCULO 29.- El Responsable del Programa Vaso de Leche debe supervisar y controlar el ingreso y salida de los productos, así como la fecha de vencimiento de los mismos y que se encuentren en buen estado a la hora de ser recepcionados e ingresados al almacén.

ARTÍCULO 30.- El encargado del almacén debe llevar un libro de registros de ingreso y salida para un buen control de los productos.

ARTÍCULO 31.- De presentarse alguna irregularidad en el manejo de los productos del PVL, para beneficio propio y/o tercero, se sancionará y suspenderá de sus funciones a quienes resulten responsables, independientemente de las denuncias a las instancias competentes.

DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 32.- El Responsable del Programa del Vaso de Leche, distribuirá en forma mensual los productos a los beneficiarios empadronados a través del Responsable del Programa, excepcionalmente se distribuirá cada dos meses.

ARTÍCULO 33.- El área de maestranza o la que haga de sus veces, así como las Gerencias y Unidades que dispongan de una movilidad pondrá a disposición en forma mensual al Programa del Vaso de Leche, las unidades de transporte necesarias para realizar el proceso de distribución de los productos.

ARTÍCULO 34.- Las presidentas de los comités, entregaran los productos en forma mensual a cada beneficiario su ración correspondiente, debiendo hacer firmar la recepción de raciones por parte de los beneficiarios en los formatos de distribución y entregar al responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO 35.- La documentación sustentatoria de la distribución no debe tener borrones, ni enmendaduras, bajo responsabilidad de los que firman dichos documentos.

ARTÍCULO 36.- Las presidentas de los comités recogerán los insumos en las fechas establecidas según el cronograma de distribución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 37.- En caso que las presidentas y/o junta directiva del Comité no recogen los productos en los horarios establecidos, se dará un plazo de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de distribución; y en caso que no recojan estos productos pasaran a los sectores y/o comunidades en extrema pobreza bajo evaluación; como veedor estará presente el regidor de Educación y Desarrollo Social y la Presidenta distrital de los Comités del PVL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



00331


ARTÍCULO 38.- El responsable del Programa del Vaso de Leche, acompañado por la Presidenta Distrital de los Comités del PVL y el regidor de Educación y Desarrollo Social de ser necesario, deberá realizar la distribución de productos por cada ruta (Centro Poblado) y en cada camión de transporte en base al cronograma de entrega.

ARTÍCULO 39.- Los productos remitidos por el Programa del Vaso de Leche, deben ser entregados a los beneficiarios según el padrón por cada comunidad y sector.

Repartidos los productos a cada beneficiario y aún se tienen saldos; estos productos deberán prepararse y/o distribuirse por raciones a cada beneficiario.

ARTÍCULO 40.- Las presidentas de los comités deberán comunicar a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, la hora y fecha de entrega de raciones bajo responsabilidad.

DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN




ARTÍCULO 41.- La Municipalidad Distrital de Pichari, a través del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización Distrital del PVL, adoptará las medidas necesarias para realizar cursos de información y capacitación sobre la organización y funcionamiento del PVL, determinación de la ración alimenticia, forma o modalidades de adquisiciones, operativizar los comités del PVL en actividades productivas y de desarrollo, uso racional y nutricional de los productos, forma de preparar los productos, control de peso y nutrición.

ARTÍCULO 42.- La capacitación estará orientada a lograr el desarrollo organizacional referente a la buena administración de los productos del PVL, beneficios nutricionales y del aprovechamiento como bases organizadas para potenciar sus actividades productivas o cualidades normales.

Los integrantes del PVL, están obligados a participar en los programas de capacitación organizados por la Municipalidad Distrital de Pichari, en coordinación con la organización, (bajo responsabilidad y sanciones establecidas por los mismos).


DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL



ARTÍCULO 43.- El responsable del Programa del Vaso de Leche, establecerá mecanismos de control para la programación, ejecución y real utilización de los productos por los beneficiarios empadronados.

ARTÍCULO 44.- Las acciones de control están a cargo del Responsable del Programa del Vaso de Leche, con el personal del mismo, el regidor de Educación y Desarrollo Social, un representante de la Organización Distrital y del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de ser necesario.

ARTÍCULO 45.- Las acciones de control se podrán realizar en forma sorpresiva, inopinada y de acuerdo a la política institucional establecida.



ARTÍCULO 46.- Los procesos de control deben ser respaldados con el acta respectiva la misma que debe ser firmada por las personas que intervienen en dicho acto, debiéndose entregar copia de lo actuado a las instancias pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO 47.- Las presidentas de los comités y los beneficiarios empadronados del Programa del Vaso de leche, están obligadas a brindar las facilidades e información solicitada por el responsable de la supervisión.

ARTÍCULO 48.- La presidenta del comité supervisado, tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la absolución de las observaciones realizadas por el personal operativo del programa, de lo contrario se aplicara las siguientes sanciones:

- a) Por primero vez: Amonestación escrita.
- b) Por reincidencia: Suspensión por un mes.
- c) Por falta grave: Destitución del cargo o separación definitiva.

ARTÍCULO 49.- En caso se detecte acciones irregulares, se deberá informar al Comité de Administración y al regidor de Educación y Desarrollo Social, para la toma de decisiones respectivas de acuerdo a normas.

ARTÍCULO 50.- El responsable de la Unidad del Programa emitirá un informe trimestral a la Gerencia de Administración sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche, así como del reporte que se realiza a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 51.- El responsable del Programa debe adoptar medidas que salvaguarden la documentación sustentatoria del Programa del Vaso de Leche, bajo responsabilidad.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 52.- El Comité de Administración establecerá los lineamientos para la evaluación del Programa del Vaso de Leche, solicitando al responsable del Programa del Vaso de Leche la información necesaria.

ARTÍCULO 53.- Los Comités pertenecientes al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizaran la evaluación correspondiente a la entrega de los alimentos en el almacén de la Municipalidad o en sus respectivos lugares o comunidades, de haber irregularidades deberán comunicarlo al responsable del Programa para que tome las medidas correctivas del caso.

ARTÍCULO 54.- En caso de irregularidades la Dirección de Administración y Finanzas, procederá con la acción de control que el caso amerite.

DE LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística y Patrimonio, es la encargada de efectuar la adquisición de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, luego de realizada el proceso de selección que corresponde de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO 56.- En el caso que el personal operativo del programa hallase recursos alimenticios faltantes o en mal estado, el responsable del Programa del Vaso de Leche remitirá un informe a la Unidad de logística y abastecimiento, a fin de que solicite al proveedor la reposición de los faltantes o cambiar los insumos en mal estado o el lote en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 57.- En el contrato de adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, se deberá establecer que es responsabilidad del proveedor considerar dentro del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



00332

volumen contratado, una cantidad adicional para realizar los análisis que permitan determinar si el producto es apto para el consumo humano, de conformidad con lo establecido por el Art. 9° del Decreto Supremo N° 034-2002-PCM. La cantidad de la muestra debe corresponder a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- En caso de detectarse vacíos o cuestiones no previstos en el presente reglamento, será de aplicación las normas del Programa del Vaso de Leche y las normas administrativas que rigen el sector público.

SEGUNDA.- Establecer el plazo de 60 días calendarios para la implementación del presente reglamento, debiendo efectuarse la debida difusión a los beneficiarios del Programa.

